En Guadalajara, Jalisco, el día 28 (veintiocho) del mes de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), reunidos en la sala de juntas de la Sindicatura Municipal, ubicada en Calle Hidalgo, número 400 (cuatrocientos), en esta ciudad, a las 14:17 (catorce horas con diecisiete minutos) las y el integrante del Comité de Transparencia, presidido por el Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, concurren a la celebración de la **Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia** para efecto de lo ordenado con el artículo 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO.**

Al ser las 14:17 (catorce horas con diecisiete minutos), del día 28 (veintiocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), las integrantes del Comité de Transparencia y el Presidente, previa convocatoria realizada en términos de la Ley, procedieron a registrar su asistencia.

* Presidente del Comité de Transparencia y Síndico Municipal, Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes;
* Integrante del Comité de Transparencia y Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana, Alejandra Orozco Estrada;
* Secretaria del Comité de Transparencia y Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, Ruth Alejandra López Hernández.

Al existir el quórum legal requerido para iniciar los trabajos, se dio por instalada la sesión

declarando la instalación de la Segunda Reunión Ordinaria del Comité de Transparencia, para el desahogo del siguiente:

**Orden del Día**

1. Inicio de la reunión
2. Lista de asistencia, y declaración de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. Aprobación del Acta de la Instalación del Comité de Transparencia;
5. Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia;
6. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la** **solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-001/2024, DTB/11094/2024.**
7. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la** **solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-002/2024, DTB/11145/2024.**
8. **Análisis, estudio, revisión y resolución de la** **solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-003/2024, DTB/11148/2024.**
9. Calendario de Sesiones Ordinarias;
10. Asuntos varios; y
11. Clausura.

A continuación, se puso a consideración de las y el integrante presentes el orden del día, donde los presentes votaron a favor. Posteriormente, se puso a consideración de las y los integrantes la aprobación del orden del día, quedando aprobada por unanimidad.

Pasando al **Cuarto Punto del Orden del día, relativo a la discusión y en su caso aprobación del Acta de la Reunión del pasado 09 de octubre del 2024,** el Presidente anunció que fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Secretaria Técnica Ruth López consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó el Acta de la Reunión del pasado 09 de octubre del 2024.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: pasó al siguiente punto, que corresponde al **quinto punto, Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 15 de noviembre de 2024.**

El presidente anunció que el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del pasado 15 de noviembre de 2024 fue distribuida previamente con base en lo establecido.

La Secretaria Técnica Ruth López consultó a las y el integrante del Comité la dispensa de la lectura del Acta y **por unanimidad se aprobó el Acta de la Reunión del pasado 15 de noviembre del 2024.**

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, continuó con el **sexto punto del orden del día** **consistente en el análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-001/2024, DTB/11094/2024**.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández hizo uso de la voz con el fin de exponer los pormenores de este asunto, comenzando con el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-001/2024, DTBP/11094/2024) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 11 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

**“*SOLICITO QUE SE ME INFORME SI EXISTE (MOMENTO) ACTUALMENTE ALGÚN SEÑALAMIENTO Y/O PROCEDIMIENTO HACIA MI PERSONA EN CONTRALORÍA CIUDADANA DE GUADALAJARA. ---- No EMPLEADO --- Y EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTIERA SOLICITO COPIA DEL TOTAL DEL EXPEDIENTE.” (SIC)***

Una vez analizada su solicitud, se advirtió que la misma no cumplía con los requisitos para su admisión, toda vez que, no se adjuntó documento que acredite la titularidad de los datos personales o la personalidad e identidad de representante, tal como lo refiere el artículo 51.1 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que de conformidad al artículo 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con fecha 14 de noviembre del presente año, **se le previno**, para que dentro de un plazo de 05 cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, remitiera el documento oficial que acredite su identidad.

El mismo día 14 de noviembre, la persona solicitante se presentó en las oficinas de la Dirección, a efecto de dar cumplimiento a la prevención, dejando copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que fue cotejada con la original; cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 20 de noviembre del 2024 **se admitió** la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Contraloría Ciudadana**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 205 fracción XIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Con fecha 19 de noviembre del 2024, se recibió correo electrónico del Enlace de Transparencia, Julio Cesar Cova Palafox, de la Contraloría Ciudadana, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Así pues, visto el contenido de la solicitud de información y de acuerdo con las funciones y/o atribuciones con las que cuenta esta Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, establecidas en el numeral 222 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y de acuerdo con el Criterio de Interpretación Reiterado Vigente; SO/005/2023, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales <INAI>, la Unidad de Enlace de Transparencia, derivó la solicitud de información a la Dirección de Auditoría, a la Dirección de Responsabilidades, Dirección de Substanciación y Resolución, a la Jefatura de Enlace Administrativo y a la Jefatura de Enlace Jurídico, en términos de los artículos; 130 fracción II y III, 223, 224 y 225, del ordenamiento interno antes mencionado, con la finalidad de que se realizaran algún pronunciamiento sobre lo peticionado, dando contestación en los siguientes términos:”*

El contenido de las respuestas de las áreas mencionadas fue distribuido previamente a los integrantes de este Comité para su análisis, por lo que se omite su lectura por contener datos personales.

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para señalar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de los documentos remitidos por la Contraloría Ciudadana de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la persona solicitante, se advierte que no existe impedimento legal para que la persona titular de la información ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Por lo que atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de los integrantes de este Comité la siguiente propuesta de:

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ejercicio de los derechos **ARCO-001/2024, DTB/11094/2024**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Comité para que **notifique** a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández sometió a votación de las y el integrante del Comité de Transparencia la aprobación de la resolución, siendo **aprobada por unanimidad.**

Continuando con el **séptimo punto** del orden del día consistente en el **análisis, estudio, revisión y resolución de la solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-002/2024, DTB/11145/2024**, el Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez cedió el uso de la voz a la Secretaría Técnica, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

A continuación la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández expuso el trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-002/2024, DTBP/11145/2024) presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 11 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita lo siguiente:

***“Copia certificada de mi nombramiento***

***Dos copias del que tengan***

***Dirección de tienaguis. (sic)***

Así mismo, presenta copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que fue cotejada con la original; cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 14 de noviembre del 2024 se notificó al solicitante la **admisión** de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, tomando en cuenta lo solicitado por el Titular de los datos personales, **se remitió la solicitud de ejercicio de derechos arco que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos**, Unidad Administrativa de este Gobierno Municipal que pudiera generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 217 fracción V y VI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Con fecha 15 de noviembre del 2024, se recibió correo electrónico del Enlace de Transparencia, Rubén Bautista González, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual se informó lo siguiente:

*“Analizada la solicitud de Transparencia y Acceso a la información pública, esta Dirección de Recursos Humanos manifiesta: dígasele a la persona peticionaria de la información, que el documento se encuentra listo para su certificación previo pago de derechos y exhibición del recibo siendo este un total de 04 (cuatro) fojas. Lo anterior de conformidad con el numeral 89 punto 1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus municipios. Sin embargo es menester hacer del conocimiento de la persona peticionaria de la información que se trata del mismo documento Propuesta y Movimiento de personal, que fue remitido en la solicitud DTB/09566/2024, que es el que se localiza en su expediente único de personal.”*

Por lo que el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar que en virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de los documentos remitidos por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Por lo que atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de los integrantes de éste Comité la siguiente propuesta de:

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Se declara **PROCEDENTE** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-002/2024, DTB/11145/2024.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Comité para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al no existir observaciones, el Presidente le solicitó a la Secretaría someter a votación si es de aprobarse. La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, sometió a votación, quedando **aprobado por unanimidad.**

Continuando con el **octavo punto** del orden del día consistente en el **análisis, estudio, revisión y resolución de la** **solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con número de expediente ARCO-003/2024, DTB/11148/2024, el Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes** cedió el uso de la voz a la Secretaría, a fin de que exponga los pormenores de este asunto.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández dio lectura al **trámite de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO-003/2024, DTBP/11148/2024)** presentado ante la oficialía de partes de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas el día 12 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita copia certificada lo siguiente:

***“Solicito Baja laboral de la Corporación Policía Municipal de Guadalajara (Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara) Numero de Empleado -- Fecha de Baja 24/04/2024”. (sic)***

Así mismo, presenta copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que fue cotejada con la original; cumpliendo así con los requisitos previstos en los artículos 48 punto 1 y 51 punto 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que con fecha 14 de noviembre del 2024 se notificó al solicitante la admisión de la solicitud para su trámite, de conformidad al artículo 53 punto 1 de la Ley multicitada.

Así entonces, se remitió la solicitud de ejercicio de derechos ARCO que nos ocupa, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Comisaría de Seguridad Ciudadana, Unidades Administrativas de este Gobierno Municipal que pudieran generar y/o resguardar la información que requiere la persona solicitante, de acuerdo a las atribuciones consignadas en el artículo 217 fracción V, VI y IX y 150 Duovicies, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Con fecha 15 de noviembre del 2024, se recibió correo electrónico del Enlace de Transparencia, Cynthia Catalina Guzmán Avalos, de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, mediante el cual se informó lo siguiente:

 “*En atención a la petición que antecede, se informa que, se pone a disposición del titular la copia certificada solicitada, correspondiente a la Baja laboral de fecha 25 de Abril de 2024, previa exhibición del pago correspondiente, siendo 1 foja en total la que contempla el citado documento de propuesta y movimiento de personal.”*

Así mismo, con fecha 25 de noviembre del 2024, se recibió correo electrónico del Enlace de Transparencia, Adrian Vargas Ayala, de la Dirección de Recursos Humanos, mediante el cual informa lo siguiente:

*“Ante ello, me permito hacer de su conocimiento que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos documentales y electrónicos que obran en la dirección que actuó en representación; anexo al presente en documento adjunto, el archivo digital escaneado de la baja original solicitada, la cual corresponde a una foja tamaño carta y suscrita por un solo de sus lados; misma que se encuentra a su disposición en copia certificada por así haberlo solicitado.*

*Ahora bien, para efecto de que le sean entregado el documento, deberá ingresar previamente el pago correspondiente en alguna de las Recaudadoras Municipales del del Gobierno Municipal de Guadalajara, por la cantidad de 1 hoja certificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco.*

*Cabe hacer mención que, la entrega de documentos certificados, será en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en la calle Belén número 282, colonia centro, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; aclarando que, una vez que se acredite el pago de derechos, se procederá a realizar el trámite administrativo respectivo de la certificación.”*

A continuación el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes hizo uso de la voz para expresar queen virtud de que la persona solicitante mediante identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, acreditó su personalidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numerales 1 y 4, fracción I, inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y que de los documentos remitidos por la Dirección de Recursos Humanos de este sujeto responsable, se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso y cuya titularidad corresponde a la solicitante obra en los archivos documentales de la unidad administrativa en comento, no existiendo impedimento legal para que la titular de la información personal ejerza su derecho de acceso a datos personales.

Por lo que atentos a las consideraciones anteriormente señaladas, y con fundamento en el artículo 60 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se pone a consideración de los integrantes de este Comité la siguiente propuesta de:

**Resolución:**

**PRIMERO.-** Se declara **procedente** **la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO-003/2024, DTB/11148/2024.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Comité para que notifique a la solicitante el sentido de la presente resolución. Lo anterior en términos del artículo 59 numeral 1 y 62 numeral 1 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Al no existir observaciones, la Secretaría sometió a votación si es de aprobarse la resolución siendo aprobada por unanimidad.

Luego el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes: Continuó con el **noveno punto** del orden del día consistente en la **propuesta de calendario de sesiones ordinarias** y cedió el uso de la voz a la Secretaría.

La Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Ruth Alejandra López Hernández, expresó que debido a la cantidad de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que recibimos en la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, se propone establecer los días jueves de cada semana a las 14:00 catorce horas, para desahogar los asuntos ante este Comité.

Al no existir observaciones, la Secretaría sometió a votación si es de aprobarse la resolución. Quedó **aprobada por unanimidad.**

**Al no haber observaciones el Síndico Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes pasó** al **décimo punto** del orden del día. No habiendo más asuntos que tratar, y en cumplimiento al onceavo y último punto del orden del día damos por clausurada la presente sesión siendo las 14:42 (catorce horas con cuarenta y dos minutos) del día 28 (veintiocho) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

**Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco con fundamento legal en el artículo 16, fracción VI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.**

**Lic. Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes**

Síndico Municipal y Presidente del

Comité de Transparencia.

**Lic. Alejandra Orozco Estrada**

Directora de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana e

Integrante del Comité de Transparencia.

**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia y

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

cmpg